

3100-2022-08-3040

Bucaramanga, 17 de Agosto de 2022

Señor(es)
NANCY ANGARITA
Bucaramanga.

Asunto: Respuesta petición- Corte de poda.
Radicado: PQR-E 2022004066 del 29/07/2022

Cordial Saludo,

El pasado 29 de julio del 2022 recibimos su petición trasladada por la Acadia de Bucaramanga, en la que solicita intervención de la zona verde del barrio La Victoria, del municipio de Bucaramanga.

En atendiendo a su petición, conviene recordar que, el objeto general de la EMAB S.A. E.S.P., es la de prestar de manera eficaz, eficiente y efectiva el servicio público domiciliario de aseo (barrido, recolección y transporte, disposición final y tratamiento de residuos sólidos) minimizando el impacto ambiental y afectación a la comunidad, así bien, partiendo de este fundamento, nos permitimos realizar pronunciamiento a cada una de sus peticiones en los siguientes términos.

En lo que respecta a su petición primera es oportuno informar que no es competencia de las prestadoras del servicio público, reparaciones o mantenimiento de equipos audiovisuales de servicio comunitario, para estos fines las juntas de acción comunal en función de su servicio social comunitario y naturaleza solidaria, en apoyo con las entidades administrativas municipales, a través del Plan de Desarrollo local, unen esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral a favor de las comunidades.

En cuanto a su petición segunda, le informamos que el Decreto 1879 de 2008, ha dictado disposiciones acerca de la comunicación de apertura a la autoridad distrital o municipal, así como sobre la prohibición de creación y exigencia de licencias, permisos y certificaciones para registro y apertura de establecimiento de comercio, de igual forma, son las alcaldías municipales las encargadas de controlar este tipo de conductas que atentan contra el espacio público.

Es oportuno aclarar que su solicitud no será remitida a la Alcaldía de Bucaramanga, por cuanto esta petición inicialmente fue radicada en sus instalaciones, quienes ya tienen conocimiento de su escrito, ejerciendo traslado a esta prestadora para que en los términos de ley emitamos pronunciamiento de fondo a los temas de nuestras competencias.

En lo que atañe a circunstancias de inseguridad en el sector, que refiere en su petición tercera, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., no tiene facultades para intervenir o tramitar procedimientos de recuperación de espacio público azotados por temas de inseguridad, siendo que no somos competentes para solucionar la situación presentada. Sin embargo, la Ley 1801 del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" ha prescrito todo un trámite para definir comportamientos, medidas, medios y



procedimientos de policía para el cuidado de los ciudadanos. Las autoridades policivas del municipio son quienes deben adelantar los tramites a que haya lugar.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, su solicitud fue trasladada a la Policía Metropolitana de Bucaramanga MEBUC, para que desde sus facultades y en aras de apoyar su gestión y la de los ciudadanos, se practique las acciones a que haya lugar para garantizar la seguridad ciudadana. Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Ahora bien, en respuesta a su petición cuarta, conviene recordar que el servicio público domiciliario de aseo comprende la actividad del corte de césped de áreas públicas del Municipio de Bucaramanga. Dicha actividad se realiza en el marco del "ACUERDO DE LAVADO DE PUENTES PEATONALES Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES" suscrito el 07 de marzo del 2019. En el acuerdo, las distintas prestadoras de aseo que operan en Bucaramanga nos distribuimos el corte de césped y limpieza de las áreas públicas del municipio, de conformidad con el censo o catastro de zonas para intervención entregado por la Alcaldía de Bucaramanga.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, le informamos que, según lo reportado por el Jefe de Operaciones, el sector referido en su escrito, no hace parte del catastro de zonas verdes para intervención de corte de césped entregado por la Alcaldía municipal de Bucaramanga.

Por consiguiente, su solicitud de corte de césped y poda, no podrá ser atendida hasta tanto la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, realice nuevas actualizaciones en el catastro de áreas a intervenir.

Adicionalmente le comunicamos que, en lo que respecta a mantenimiento de jardines y ornato, de conformidad con el artículo 2.3.2.2.2.6.66 del Decreto 1077 del 2015, no somos competentes para atender este tipo de actividades, en efecto, como valor agregado procuramos apoyar las labores sociales que van encaminadas en mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios, pero en esta ocasión no contamos con viabilidad técnica y operativa para ofrecer este servicio.

Así las cosas, su solicitud se remitió por competencia a la Secretaria de Salud y Medio Ambiente del municipio de Bucaramanga, por cuanto se refiere a temas propios de su competencia, en lo que atañe a la actualización en el censo e incorporación de nuevas zonas de intervención.

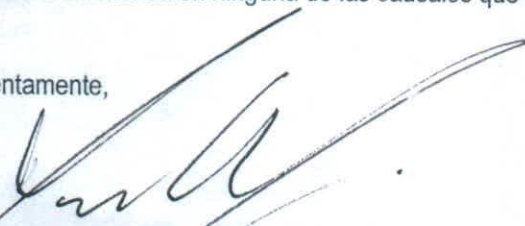
De igual forma las prestadoras de servicio público, no son competentes para atender su petición quinta, en lo referente a la poda radicular, el deterioro de andes y vías públicas, motivo por el cual su petición fue trasladada a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga S.A., pues son ellos los competentes para proferir una respuesta de fondo referente a la poda radicular.

En cuanto a su petición sexta, nos remitimos al parágrafo segundo, donde aclaramos que las labores requeridas no forman parte del objeto general de esta prestadora, así bien esta fue remitida por competencia al ente encargado para su conocimiento y acciones a que haya lugar.

En lo que atañe a problemas de control vial enunciado en su petición séptima, le informamos que estos temas son competencias de las autoridades administrativas de regulación Municipal, quien, a través de la dirección de tránsito de Bucaramanga, ejercen las medidas preventivas y correctivas necesarias para planear, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades que en materia de tránsito, control vehicular y vialidad se establezcan y desarrollen en el municipio. Así bien, su solicitud fue remitida a esta entidad con el fin de que estudien su caso y se pronuncien respecto a su petición.

Recuerde que, contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, en el entendido que solo proceden recursos contra ciertas decisiones, siendo que la suya no se encuentra inmensa en ninguna de las causales que la norma relaciona.

Atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional PQR y Servicio al Cliente.

Proyectó: Marlon Y. Orozco Contreras – Auxiliar Administrativo EMAB S.A. ESP. 

Con copia: Jhon Alexander Mosquera Vanegas- Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bucaramanga –
jmosquera@bucaramanga.gov.co

Anexo: Oficio traslado Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga- 3100-2022-08-3239 del 17/08/2022
Oficio traslado Secretaria de Infraestructura y alumbrado público de Bucaramanga- 3100-2022-08-3238 del 17/08/2022
Oficio traslado Policía Metropolitana de Bucaramanga- 3100-2022-08-3240 del 17/08/2022
Oficio traslado Dirección de Tránsito de Bucaramanga- 3100-2022-08-3241 del 17/08/2022

3100-2022-08-3241

Bucaramanga, Agosto 17 del 2022.

Señores
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
info@transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga

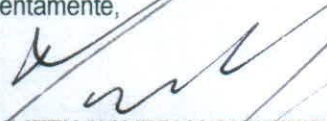
Asunto: Traslado por competencia PQR-E 2022004066 del 29/07/2022

Cordial saludo,

De acuerdo al artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, ésta prestadora le corre traslado del oficio radicada por la señora **NANCY ANGARITA**, por cuanto se refiere a temas propios de su competencia, en lo que atañe a problemas de restricción y control vial..

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional PQR y Servicio al Cliente.

Proyectó: Marlon Y. Orozco Contreras -Secretario Ejecutivo EMAB S.A. ESP.

Anexos: Exp. PQR-E 2022004066 del 29/07/2022 (04) folios

3100-2022-08-3240

Bucaramanga, Agosto 17 del 2022

Señor(a)
POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA MEBUC
Dependencias atención al ciudadano
mebuc.oac@policia.gov.co
Bucaramanga.

Asunto: Traslado por competencia PQR-E 2022004066 del 29/07/2022

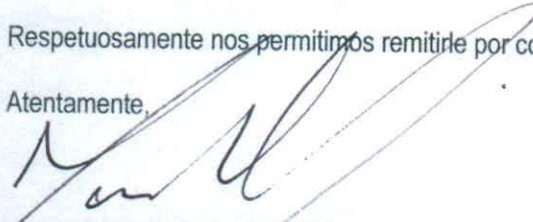
Cordial saludo,

De acuerdo al artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, ésta prestadora le corre traslado del oficio radicada por la señora **NANCY ANGARITA**, por cuanto se refiere a temas propios de su competencia, en lo que atañe a problemas de recuperación de espacios públicos y seguridad ciudadana.

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. "

Respetuosamente nos permitimos remitirle por competencia en virtud de lo anteriormente expuesto.

Atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional PQR y Servicio al Cliente.

Proyectó: Marlon Y. Orozco Contreras – Auxiliar Administrativo EMAB S.A. ESP.

Anexos: Exp. PQR-E 2022004066 del 29/07/2022 (04) folios

3100-2022-08-3239

Bucaramanga, 17 de Agosto de 2022

Señor(a)
JUAN JOSÉ REY
Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga
secretariasaludyambiente@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga.

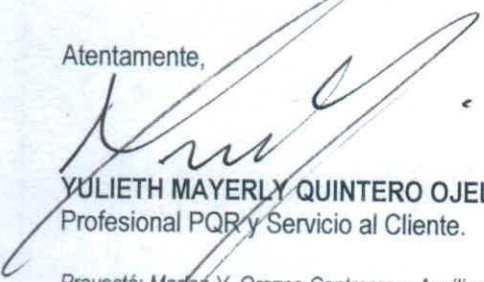
Asunto: Traslado por competencia PQR-E 2022004066 del 29/07/2022

Cordial saludo,

De acuerdo al artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, ésta prestadora le corre traslado del oficio radicada por la señora **NANCY ANGARITA**, por cuanto se refiere a temas propios de su competencia, en lo que atañe a la actualización del censo e incorporación de nuevos sectores para intervención de corte de césped.

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional PQR y Servicio al Cliente.

Proyectó: Marlon Y. Orozco Contreras – Auxiliar Administrativo EMAB S.A. ESP.

Anexos: Exp. PQR-E 2022004066 del 29/07/2022 (04) folios

Bucaramanga, Agosto 17 del 2022

3100-2022-08-3238

Señor(a)
IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretaría de Infraestructura y Alumbrado Público de Bucaramanga
ivargas@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga.

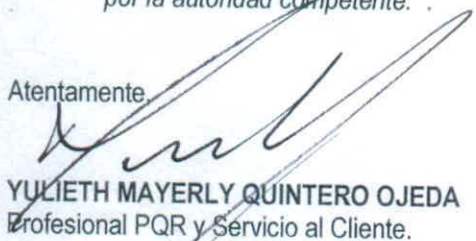
Asunto: Traslado por competencia PQR-E 2022004066 del 29/07/2022

Cordial saludo,

De acuerdo al artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, ésta prestadora le corre traslado de las peticiones radicada por la señora **NANCY ANGARITA**, por cuanto se refiere a temas propios de su competencia, en lo que atañe a la intervención de poda radicular, toda vez que de conformidad con el Decreto 1077 del 2015, las empresas de servicio público no somos competentes para efectuar las labores de poda radicular y mantenimiento de vías y andenes.

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional PQR y Servicio al Cliente.

Proyectó: Marlon Y. Orozco Contreras – Auxiliar Administrativo EMAB S.A. ESP.

Anexos: Exp. PQR-E 2022004066 del 29/07/2022 (4) folios